

Se autorizarán además las necesarias instalaciones de servicio: almacenes de útiles de jardinería y limpieza, invernaderos y estufas y servicios de aseo.

El total de superficie construida no excederá al 10 por ciento del total de la zona verde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1385

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinticinco de junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Miguel Revuelta Ortega, contra la comunicación de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja, de fecha 18 de Julio de 1990, por la que se participaba al recurrente la asignación de un nuevo médico al municipio de Fuenmayor, y contra la desestimación tácita del recurso interpuesto para que se deje sin efecto dicha comunicación y se le reintegre al recurrente el cupo de cartillas que se le ha reducido.

Este recurso lleva el número 134/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 25 de junio de 1991.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

Sala de lo Social

Sentencia

IV.1400

Don Manuel García-Miguel García-Rosado Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja. Doy Fe y Testimonio: Que en el Recurso de Suplicación número 106/91, dimanante de los Autos del Juzgado de lo Social número 41/91, a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Angel P. Gil Jiménez y otros, sobre Accidente de Trabajo, se ha dictado la sentencia con fecha 25 de Junio de 1991, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLAMOS: Que desestimando el recurso de Suplicación interpuesto por la representación letrada del Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia del Juzgado de lo Social de La Rioja con fecha 23 de abril de 1991, recaída en autos promovidos por D. Angel Pedro Gil Jiménez contra la Entidad recurrente, la Teosería General de la Seguridad Social, la empresa “Conservas y Vegetales del Ebro S.A. CYVESA”, y la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo n^o 263, MADIN, en reclamación por accidente de trabajo, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia”.

Y para que conste, surta los efectos procedentes y sirva de notificación a la Empresa “Conservas y Vegetales del Ebro S.A.” (CYVESA) cuyo último domicilio conocido fue en Alfaro y hoy, en situación legal de rebeldía, cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación, haciéndole saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, a 25 de Junio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1401

D. José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 1108/91 seguidos a instancia de D. Angel Jesús Colón Serrate y cinco más contra las demandadas Sol Cuatro, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por indemnizaciones, he acordado citar a la demandada Sol Cuatro, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 14 de Octubre de 1991 a las 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Sol Cuatro, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 27 de Junio de 1991.— El Secretario.

Cédula de Notificación

IV.1402

En autos n^o 852/90, Ejecución n^o 76/91, seguidos en este Juzgado de lo Social de La Rioja a instancia de J. Ricardo Gutiérrez Barriuso y 16 más contra Toyas Industria del Vidrio, S.A. en reclamación por indemnización de 7.446.912 Pts., más 744.691 Pts. presupuestadas para intereses y costas, se ha dictado providencia que copiada textualmente dice:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Díaz Roldán. Logroño, 27 de Junio de 1991.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a las presentes actuaciones y como se solicita se decreta el embargo de la siguiente finca urbana propiedad de la demandada Toyas Industrias del Vidrio, S.A. en cuanto sea suficiente a cubrir el principal de estos autos, 7.446.912 Pts., más 744.691 pts. presupuestadas para intereses y costas: Parcela de Terreno del Polígono Industrial de Cantabria (Parcelas 9 y 10) con acceso por la C/A del Polígono, con nave industrial de una sola planta, con terreno circundante con nave de 1.395 metros cuadrados (62 x 22,50) y linda Norte, en línea de 110 m. parcela 11 y 12; Este en la de 35 m. parcela 13; Sur en la línea quebrada 10,5 y 100 m. resto de la finca matriz y Oeste en línea de 40 m. Polígono en calle de Polígono. Inscrita asiento 953, folio 118, diario 2 del Registro de la Propiedad n^o 3 de Logroño.

Librese a éste Registro mandamiento duplicado para que proceda a la anotación preventiva del anterior embargo.

Comuníquese el embargo decretado al Juzgado de 1^a Instancia n^o 4 de Logroño donde se sigue contra la misma demandada Juicio Ejecutivo 218/90 a fin de que ponga a disposición de este Juzgado el remanente, si lo hubiere, hasta cubrir las cantidades arriba expresadas.

Lo acuerda y firma S. S^a. Doy Fe.— Ante mí.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado se expide la presente para que sirva de notificación a la demandada Toyas Industrias del Vidrio, cuyo paradero actual se ignora. Logroño, a 27 de Junio de 1991.— El Secretario.

Cédula de Notificación

IV.1403

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social en los autos n^o 1035 al 1038, seguidos en este Juzgado a instancia de María Paz Ochoa Orte, M^a Angeles Gibaja García, M^a Dolores Barrero Paredes, Valentina Ibáñez Llaría contra la Jofe Sat n^o 7838, José Guillermo García Martínez, Las Gaunas S.A., Bansander de Leasing S.A., José I. Estefanía Lobato, Aurora Royo López y José Félix. Estefanía Royo y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, por la presente se notifica a las partes el auto dictado por este Juzgado el día 24 de Mayo de 1991 cuya parte dispositiva dice:

1^o.— Declaro la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes.

2^o.— La demandada deberá de abonar a los trabajadores María Paz Ochoa Orte, cuatro millones quinientas noventa y dos mil setecientas pesetas (4.592.700), a María Angeles Gibaja García, tres millones novecientas diecisiete mil ciento sesenta pesetas (3.917.160), a Valentina Ibáñez Llaría, tres millones quinientas setenta mil trescientas noventa y una pesetas (3.570.391), a María Dolores Barrero Paredes, cuatro millones ciento ochenta mil cuatrocientas diez pesetas (4.180.410) además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaro la nulidad del despido.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social de La Rioja.

José Luis Díaz Roldán, J. Miguel de Frutos Vinuesa. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño a 28 de Junio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1404

D. José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 1109/91 seguidos a instancia de D. Angel Jesús Colón Serrate y cinco más contra Emp. Sol Cuatro, S.A., en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Emp. Sol Cuatro, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 14 de Octubre de 1991 a las 9,30 horas, para la